

**ACUERDO No. 85-CNR/2015.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicaciones. Punto número ocho punto tres: Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día trece de mayo de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo, y

**CONSIDERANDO:**

- I)** Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 40-CNR/2015, de fecha 18 de febrero del presente año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata; aprobó las bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II)** Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 25 de febrero del corriente año en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 26 y 27 de febrero de 2015, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido Sistema de Divulgación COMPRASAL; descargaron el pliego de Bases once (11) interesados; y compraron tales Bases tres (3) sociedades;
- III)** Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 16 de marzo de 2015, habiendo presentado ofertas las sociedades: DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DIPARVEL, S.A. DE C.V.; LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.; TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.; y TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.;
- IV)** Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 75 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió en la evaluación legal, a verificar la documentación requerida para el sobre No. 1 de las ofertantes, y verificó que el ofertante DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con la documentación requerida y las formalidades exigidas en las Bases de Licitación; habiéndose efectuado prevenciones a las restantes cinco sociedades, otorgándoles hasta un plazo máximo de tres días hábiles para cumplirlas; obteniéndose los resultados que constan en los cuadros anexos. De conformidad con el informe de la Evaluación Legal N° 2, emitido por el Analista Legal, y revisado por la Comisión, se verificó que: 1. El ofertante NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V., se consideró NO ELEGIBLE por no subsanar de forma completa la documentación en relación a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal años 2012 y 2013 debidamente depositados en el Registro de Comercio, mientras que los ofertantes TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., y DIPARVEL, S.A. DE C.V., cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas; y 2. Por lo que estos 5 últimos ofertantes fueron considerados ELEGIBLES para continuar en la etapa de la Evaluación Financiera;
- V)** En la evaluación financiera, fue analizada la información de esa naturaleza, promedios al 31 de diciembre de los años 2012 y 2013 de los ofertantes, según se muestra en el respectivo cuadro que se anexa; y de conformidad al informe presentado por el analista financiero, y verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se concluyó: 1. Que el ofertante TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, por lo que se consideró NO

ELEGIBLE para continuar con la evaluación técnica; 2. Que los ofertantes TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., y DIPARVEL, S.A. DE C.V., han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 33 “Evaluación del Sobre N°1, Evaluación Financiera” de las Bases de licitación, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes fueron consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica. En esta etapa, la documentación del sobre N° 2 “Evaluación Técnica” presentada por los ofertantes fue revisada, a fin de verificar si éstos cumplían con los requisitos contemplados en los numerales 16.2 “DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE N° 2 OFERTA TÉCNICA”, 29 “EVALUACIÓN DE OFERTAS” letra b) romano II, 34 “EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2, EVALUACIÓN TÉCNICA”, y Sección IV “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de las Bases de Licitación; y la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a su informe y a los factores técnicos presentados por la Unidad solicitante y el experto en la materia, asignó el puntaje a cada Ofertante. Después de haber revisado las ofertas técnicas de TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.; DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; y DIPARVEL, S.A. DE C.V., los solicitantes y experto en la materia previo a proceder a elaborar el cuadro de evaluación verificaron el cumplimiento de la CONDICIÓN DE OBLIGATORIEDAD establecida en el numeral 34 de las Bases de licitación, según consta en el cuadro que también se agrega, habiendo cumplido dicha condición esas cuatro sociedades. Una vez evaluado todos los aspectos técnicos de las ofertas presentadas, y habiendo alcanzado y superado el punto mínimo de SETENTA Y CINCO PUNTOS (75) puntos establecidos en el numeral 34 Evaluación del sobre No. 2 Evaluación Técnica, y de conformidad al informe técnico adjunto, la Comisión recomendó considerar ELEGIBLES para continuar con el sobre No. 3 “Evaluación Económica” a los ofertantes TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.; DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; y DIPARVEL, S.A. DE C.V.;

**VI)** En la evaluación económica, de acuerdo a lo prescrito en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de la Licitación, en relación al numeral 35, la Comisión verificó y revisó las ofertas económicas presentadas por las sociedades ofertantes últimamente mencionadas; se efectuaron correcciones de errores aritméticos en las ofertas, y al comparar los precios revisados y confirmados por los ofertantes, se obtuvieron los datos que constan en el siguiente cuadro comparativo de precios:

N°	OFERTANTES	TOTALES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	TOTALES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	COSTO TOTAL por mantenimiento preventivos y correctivos según detalle anterior
1	TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.	\$74,846.00	\$102,129.00	\$176,975.00
2	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$392,099.42	\$169,286.65	\$561,386.07
3	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	\$6,980,834.00	\$140,589.11	\$7,121,423.11
4	DIPARVEL, S.A. DE C.V.	\$7,447.02	\$128,987.75	\$136,434.77

**VII)** De conformidad a los artículos 46 “Adjudicación Parcial”, 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación para la Adjudicación, sus Elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP, y Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 38 “Criterios para la

Adjudicación” letra a), de las Bases de licitación que literalmente dice “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la Licitación en forma TOTAL o PARCIAL a varios ofertantes, considerando la cantidad de talleres ofertados, con el objeto de contratar una cantidad óptima de talleres para que presten este servicio a la Institución, pudiendo quedar sin adjudicación aquellos ofertantes que no ofrezcan el precio más favorable para el CNR, así como declararla desierta o sin efecto”; en razón de lo anterior la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: I. ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública LP-07/2015-CNR denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$313,409.77) CON IVA INCLUIDO, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, a las siguientes sociedades: A. TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$176,975.00) CON IVA INCLUIDO, y B. DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$136,434.77) CON IVA INCLUIDO. II. Los recursos financieros del objeto del contrato, serán utilizados independientemente sea mantenimiento preventivo o correctivo de la flota vehicular del CNR y UCP, de acuerdo a las necesidades determinadas por los administradores de contrato. III. En atención a lo establecido en las Bases de licitación en el numeral 37 párrafo 4º, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda que el CNR en la etapa de ejecución, se reserve el derecho de remitir los vehículos a su respectivo programa de mantenimiento preventivo o correctivo, a cualquiera de los talleres que resulte con el precio más favorable para la Institución, después de haberse presentado y aprobado el presupuesto respectivo. Se verificó que el monto a adjudicar se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, emitida por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional mediante memorandos UFI/613/2014 y UFI/632/2014 de fechas 15 y 22 de octubre de 2014 respectivamente;

- VIII)** Con base en los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; numerales 35 y 38 letra a) de las Bases de Licitación; y numerales 6.3.1.7 y 6.3.1.8 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: I. ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública LP-07/2015-CNR denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$313,409.77) CON IVA INCLUIDO, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, a las siguientes sociedades: A. TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$176,975.00) CON IVA INCLUIDO, y B. DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$136,434.77) CON IVA INCLUIDO. II. Los recursos financieros del objeto del contrato, serán utilizados independientemente sea mantenimiento preventivo o correctivo de la flota vehicular del CNR y UCP, de acuerdo a las necesidades determinadas por los administradores de contrato; III. En atención a lo establecido en las Bases de licitación en el numeral 37 párrafo 4º, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda que el CNR en la etapa de ejecución, se reserve el derecho de remitir los vehículos a su respectivo programa de mantenimiento

preventivo o correctivo, a cualquiera de los talleres que resulte con el precio más favorable para la Institución, después de haberse presentado y aprobado el presupuesto respectivo; IV. Nombrar como Administradores del Contrato al señor Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y al Ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo, de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), del Centro Nacional de Registros; V. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda a sustituir a los Administradores del Contrato nombrados; y VI. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el monto adjudicado que corresponde al Acuerdo de Adjudicación, de la referida Licitación Pública, con Fondos del Préstamo N° 1888;

**POR TANTO**, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en las disposiciones legales anteriormente citadas, y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I)** adjudicar de forma parcial la contratación en la Licitación Pública LP-07/2015-CNR denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES (US\$313,409.77), para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, a las siguientes sociedades: A. TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$176,975.00; y B. DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (US\$136,434.77). Las cantidades adjudicadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA- **II)** los recursos financieros del objeto del contrato, serán utilizados independientemente sea mantenimiento preventivo o correctivo de la flota vehicular del CNR y de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, de acuerdo a las necesidades determinadas por los administradores de contrato; **III)** en atención a lo establecido en las Bases de licitación en el numeral 37 párrafo 4°, y según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el CNR en la etapa de ejecución se reserva el derecho de remitir los vehículos a su respectivo programa de mantenimiento preventivo o correctivo, a cualquiera de los talleres que resulte con el precio más favorable para la institución, después de haberse presentado y aprobado el presupuesto respectivo; **IV)** nombrar como Administradores del Contrato al señor Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y al ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo, de la UCP; **V)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados; y **VI)** instruir a la Dirección Ejecutiva, haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el monto adjudicado que corresponde al Acuerdo de Adjudicación, de la referida Licitación Pública, con Fondos del Préstamo N° 1888. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, trece de mayo de dos mil quince. COMUNIQUESE.-



Rogelio Antonio Canales Chávez  
 Secretario del Consejo Directivo

